

Montevideo, 26 de Agosto de 2019

Señores de URSEC,

De mi mayor consideración.

Agradezco la oportunidad dada por URSEC mediante la Consulta Pública sobre la Revisión del Reglamento del Servicio de Radioaficionados para introducir mejoras al reglamento vigente.

Adhiero también en toda su extensión a lo presentado por el Radio Club Uruguayo (RCU) y del Centro de Radio Aficionados Montevideo (CRAM).

Claudio Núñez
CX8FS

Propuestas de cambios:

Numeral 1.1.d

Propongo la siguiente modificación del texto.

ESTACIÓN ESPACIAL: estación radioeléctrica situada en un objeto que se encuentra en órbita sobre la tierra o sobre un cuerpo celeste diferente, fuera de la atmósfera terrestre y que opera en frecuencias atribuidas al SERVICIO DE RADIOAFICIONADOS POR SATELITE.

Entiendo que es más clara esta definición ya que se asegura que es un objeto que esta efectivamente en órbita tanto en la tierra como en la luna y quita la ambigüedad de la expresión “...o que está destinado a ir o ya estuvo, ...”

Numeral 3.3

Propongo la siguiente modificación del texto.

El PERMISO DE RADIOAFICIONADO tendrá la siguiente vigencia:

a. para las CATEGORÍAS “Inicial”, “General” y “Superior” - de 5 (cinco) años, renovable por iguales periodos;

c. para los expedidos por reciprocidad o cortesía - de 1 (un) año, renovable por iguales periodos.

Dada la cantidad de Radioaficionados habilitados que hay en el país, no tiene sentido que se penalice a quien ingresa y que se le ponga un límite de tiempo para poder ascender de categoría. Nuestra actividad es principalmente un hobby y por ello debe acompañar los tiempos de cada interesado.

Numeral 4.2

Propongo Incluir las bandas de 6m, 1.25m y la de 70cm a la categoría inicial.

El RADIOAFICIONADO que ostente CATEGORÍA “Inicial” podrá operar en las bandas de frecuencias de ochenta (80) metros, cuarenta (40) metros, diez (10) metros, seis (6) metros, dos (2) metros, ciento veinticinco (125) centímetros y setenta (70) centímetros, sujeto a las limitaciones impuestas por los modos de emisión y potencias máximas autorizadas en cada una de ellas. No podrá hacer uso de sistemas basados en ESTACIONES AUXILIARES.

La banda de 6 Metros está habilitada en los países vecinos para las categorías iniciales, incluir esta categoría permitirá mejorar la integración entre iniciales de diferentes países.

Las bandas de 125 y 70 centímetros son necesarias para comunicaciones vía satélite y para poder realizar enlaces de repetidoras entre VHF y UHF. Muchos equipos en el mercado incluyen estas bandas y dado que la intención es fomentar el hobby me parece que con este cambio se vuelve más interesante para los que se inician. Y evita la posibilidad de infracciones sobre el operador debido al numeral 9.9 del reglamento vigente.

Numeral 8.1

Propongo la siguiente modificación del texto

Todo RADIOAFICIONADO, RADIO CLUB o entidad autorizada sólo podrá ser poseedora de un único DISTINTIVO DE LLAMADA permanente a excepción del DISTINTIVO DE LLAMADA especial detallado en el numeral 8.14.

Esto es debido al conflicto entre la redacción del numeral 8.1 y 8.14.

Numeral 8.14

Propongo la siguiente modificación del texto

Podrá ser asignatario en carácter permanente de un DISTINTIVO DE LLAMADA especial, el RADIOAFICIONADO que conjuntamente cumpla con las siguientes condiciones:

a. que ostente categoría Superior;

b. que no registre sanciones en los últimos 10 (diez) años.

En caso de sanción, cualquiera sea su motivo y sin perjuicio de otras medidas que pudieren corresponder, se dejará sin efecto la asignación de dicho DISTINTIVO DE LLAMADA.

El exigir posiciones en concursos no parece procedente. ¿Quién define los “concursos internacionales de relevancia”?

La actividad de Radioaficionados no está centralizada en los concursos. Es un hobby con muchas aristas técnicas y operativas que nada tienen que ver con estos concursos y que hacen de la actividad algo útil para la sociedad.

Incluir obligaciones a participar en concursos en el reglamento me parece que coarta la libertad de elección de cada individuo.

Numeral 11.1

Propongo la siguiente modificación del texto.

Todo RADIOCLUB y RADIOAFICIONADO de CATEGORÍA Superior o General podrá instalar y poner en funcionamiento RADIOFAROS en su dirección declarada ante URSEC empleando su indicativo de estación.

En otras situaciones, deberá obtener previamente el PERMISO DE ESTACIÓN.

Entiendo que esta redacción permite con fines experimentales, pruebas de antenas y equipamiento que un radioaficionado pueda instalar un radiofaro por períodos cortos de tiempo. Desmotiva tener que realizar trámites cuando la estación de Radioaficionado ya está autorizada y se la identifica fácilmente.

En caso de proceder se debe rever la redacción del numeral 1.1.i retirando la palabra “RADIOFARO”.

Capítulo 15

Propongo la siguiente modificación del texto de bandas y potencias.

Banda de 13cm, habilitar la porción de 2300 a 2399Mhz y permitir el uso de mayor potencia.
“100 vatios PEP salvo en comunicaciones TLT, en que se podrá emplear hasta 200W PEP”

Banda de 3cm, habilitar la porción 10365 a 10370Mhz y permitir el uso de mayor potencia.
“50 vatios PEP salvo en comunicaciones TLT, en que se podrá emplear hasta 200W PEP”

Bandas de 1,2cm, 6mm y 4mm ampliar la potencia en caso de TLT.

“50 vatios PEP salvo en comunicaciones TLT, en que se podrá emplear hasta 200W PEP”

Numeral 17.4

Propongo la siguiente modificación del texto.

Para acceder a la CATEGORÍA “Superior” el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. no registrar sanción alguna en los últimos 3 (tres) años;*
- b. ostentar CATEGORÍA “General” con antigüedad mínima de 2 (dos) años consecutivos.*
- c. aprobar el examen correspondiente.*

El tener registros de contacto no asegura que una persona sea idónea para dicha categoría, el examen de aptitud operativa debe ser el que valide sus destrezas.

Numeral 18.8

Propongo la siguiente modificación del texto.

Los exámenes se efectuarán en un mismo día, en forma simultánea y con una misma metodología para cada una de las categorías, disponiendo los examinados de un tiempo máximo de 2 (dos) horas para completarlas.

Se podrá utilizar tanto cuestionario de múltiple opción en papel como plataforma informática proporcionada por URSEC, siendo el método informado por el Radio Club Habilitado el método de realización del examen al momento de la solicitud según lo detallado en el numeral 18.2.

En caso de imposibilidad de realización por el método elegido, la mesa de examen quedará nula y se deberá presentar nuevamente ante URSEC la solicitud de realización.”

Esto quita la obligación de la plataforma electrónica lo que será en beneficio de los radio clubes más pequeños y con menos recursos. Cualquier plataforma informática tiene costos de mantenimiento y de administración. Es preferible que dichos recursos sean utilizados en la actividad en sí.